

Eje 5.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. En el caso de planes formativos, estos gastos deberán presentarse desglosados por acciones formativas y se imputará por el periodo de duración de la acción.

En el caso de prácticas profesionales no laborales en empresas, deberá suscribirse un seguro de Responsabilidad Civil.

Eje 6.- Material didáctico. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos. Las entidades beneficiarias podrán justificar como gasto elegible, por este concepto, una cantidad máxima por alumno que se establecerá en cada convocatoria. En este máximo por alumno estará incluido: la documentación asociada a las Unidades Didácticas; compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico. Estará incluido el material entregado al alumno con el contenido formativo para el curso. Las adquisiciones de estos materiales deberán facturarse individualmente por acción. Se aportará un recibí detallado del material entregado a cada participante de la formación.

Eje 7.- Suministros. Abarcará los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, así como las herramientas e instrumentos necesarios para la realización de la acción formativa. Las adquisiciones de estos consumibles deberán facturarse individualmente por acción. Estarán incluidos en este apartado el Material de papelería o didáctico no incluido en el capítulo de Material didáctico, y perfectamente justificado, así como el material informático fungible.

Eje 8.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo teórico-práctico de la acción, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas mercantiles vigentes. Estos gastos deberán imputarse a cada acción por los días lectivos que dure la acción formativa siempre que se empleen al menos tres horas diarias, para menos de tres horas día, se imputará por las horas diarias de uso. Debiendo cumplir en todo caso con los requisitos establecidos

en las normas sobre subvencionabilidad de gastos del FSE que se publiquen a nivel nacional en virtud del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006

Eje 9.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento, utilizadas en el desarrollo teórico-práctico de la acción de formación. Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Las entidades beneficiarias podrán justificar un importe máximo por hora por este concepto, que será establecido en la correspondiente convocatoria. No será gasto elegible el arrendamiento de aulas y/o equipamientos a otras entidades, cuando el beneficiario posea equipamiento de características similares salvo autorización expresa.

Eje 10.- Publicidad. Los gastos de publicidad tendrán como límite máximo el 10% de la suma de los Ejes 1 a 9 de la acción formativa. Proyecto Melilla, S.A., revisará con carácter previo, para su autorización la publicidad a desarrollar por el beneficiario, la cual se ajustará a lo dispuesto en el "Plan de Comunicación de los PO's FEDER y FSE para 2007-2013", desarrollado según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8/12/2006, Capítulo II, Sección I (Información y Publicidad). Dicha Publicidad será básicamente prensa, radio o televisión, el resto de publicidad que se quiera hacer deberá ser expresamente aprobada por Proyecto Melilla. No estarán incluidos en ningún caso los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de las bases reguladoras, o de la normativa europea. La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla, S.A., desde que se entregue la ficha técnica del curso y hasta el inicio de este.

Eje 11.- Personal necesario para la dirección-coordinación y administración de la acción formativa. Sólo se incluirán como costes financiables hasta el 50% de los salarios y seguros sociales cuando sea personal interno, de dos personas máximo, encargadas de las funciones de dirección-coordinación y administración durante el desarrollo del curso, con el límite del 10% de la suma de los Ejes 1 a 9 de la acción formativa. Caso de no ser personal de plantilla, se admitirá hasta un 10% de las horas que dure dicha acción formativa, y como máximo el límite del 10% del coste del